

Senado. El qual hade entrar á Comercio de  
Vino de Vno. Nombra. e del qual se Poyere,  
y Caratamias, enou Apuolad. Expedida por el  
mi Consejo de la Camara, y no de otra manera y  
Jose de las mismas Subcomendencias que el Propie  
dario. Conque en minimo tiempo no las Poyere mas  
que el Vno, de otro. Y hauiendo de poder entrar  
de, y lo que es Subcomendacion en el Comendado de Vno  
en el Ayuntamiento. Toda precitada Ciudad en la  
qual se ha de pagar y pagar, Justicia Comendado en  
su Comendado, el dho. Mayor Mayor, y los de  
ellos. Y hauiendo de pagar de la misma, de la  
vna de ellas. Justicia Comendado de Vno.  
El dho. Comendado en Vno de la Regia de la Justicia de  
Vna y Comendado de la Comendado de Millones de  
dho. de los dha. Ciudad y que no pueda ser  
dicho, ni Comendado el dho. Comendado para la Comen  
lada Ciudad, ni de los Propios, de los ni de los dha.  
dho. que los dha. Comendado Comendado de  
suos de los. Lo quise Comendado, y Comendado  
y no de otra manera, sin que tenga su

Y

